



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2017-00341- 00
DEMANDANTE : ELIZABETH ARDILA
CAUSANTE : ANIBAL QUIROGA

Neiva, Tres (3) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

1.-Sobre la solicitud probatoria contenida en el escrito precedente (petición con destino al Banco Agrario), se le advierte al memorialista que únicamente cuando no sea posible adquirir las referidas piezas procesales por medio de derecho de petición el operador jurídico ordenara arrimar dicho documento al proceso previa prueba de dicha actividad según las voces del numeral 10 del Art. 78 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 173 Ibídem.

Como corolario de lo anterior, dado que en el presente proceso no se tiene acreditada la gestión indicada en la norma en comentario no le queda otro camino al Despacho que negar la solicitud probatoria analizada.

2.-Igualmente, se ordena por Secretaría enviar a la cuenta de correo electrónico del memorialista la relación de títulos consignados a órdenes del Juzgado en el presente proceso sucesoral.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

